

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE DEJA SIN EFECTOS AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 168, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 1998; LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 11/2020, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA; DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA; Y DE GOBERNACIÓN.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, con fundamento en los artículos 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 62 fracciones IX, XIII, XIV, 64 fracción I, 75, 79, 80, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos a presentar al Pleno de esta Soberanía Dictamen que contiene Proyecto de Decreto que deja sin efectos el Decreto Legislativo Número 168, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 06 seis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, lo anterior, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Juez Primero de Distrito dentro del Juicio de Amparo número 11/2020, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 06 seis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se publicó el Decreto Legislativo Número 168, donde se autorizó al Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que donara a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, un inmueble de propiedad estatal, ubicado en el fraccionamiento denominado “Villa Tzipekua” del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Dicho decreto señala lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que por sí o representado por el Oficial Mayor del Gobierno de la Entidad, done a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, un inmueble en el fraccionamiento denominado “Villa Tzipekua”, del Municipio de Tarímbaro, Michoacán. “

ARTÍCULO SEGUNDO. el inmueble propiedad del Gobierno del Estado, fue adquirido como área de donación y cuenta con una superficie de 5,040.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **al Norte**, en línea quebrada suma en total 79 metros, con propiedad particular; **al Sur**, 82.04 metros con lotes número 1 y 2 de la manzana 1, y lote número 3, de la manzana 2, y áreas verdes del estacionamiento; **al Oriente**, 66.00 metros con propiedad particular; y **al Poniente**, 63.00 metros con Avenida del Fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble descrito anteriormente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 25, tomo 2339, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

ARTÍCULO CUARTO. La donación motivo del decreto, tiene como finalidad que el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, lleve a cabo un programa de Vivienda.

ARTÍCULO QUINTO. Si el inmueble materia de la donación, se destinare a objeto distinto de lo señalado en el artículo anterior, o no se dispusiere del mismo en el término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del decreto, la donación quedará sin efecto y el inmueble volverá a formar parte del Patrimonio Estatal, con todos sus frutos, reservas, mejoras y accesorios sin responsabilidad para el Estado.

Segundo. Ahora bien, con fecha 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, se presentó demanda de amparo en contra de la aprobación del Decreto Legislativo Número 168, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, misma que recayó en el Juzgado Primero de Distrito con número de expediente 11/2020.

Tercero. Posteriormente con fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, se emite sentencia dónde por una parte se sobreesee y por otra se concede el amparo a los quejosos, con el objeto de dejar sin efectos el Decreto aludido en el antecedente PRIMERO.

Cuarto. Que con fecha 24 de junio de 2024, el Congreso del Estado recibió oficio número 14937/2024, mediante el cual el Juez Primero de Distrito requirió a la responsable, con la finalidad de dejar sin efectos el Decreto aludido en el antecedente PRIMERO.

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus municipios.

Que a estas comisiones unidas se turnó lo siguiente:

Primero. Con fecha 03 tres de julio de 2024 de dos mil veinticuatro, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, turna a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/0590/24 de fecha 24 de junio de 2024, copia del oficio número 14937/2024, signado por el C. FRENETTE ARONNY RODRÍGUEZ GARCÍA, secretaria del Juzgado Primero de Distrito, dentro de los autos del juicio de amparo número 11/2020 promovido por la C. ROSA ISELA BARRERA VALDÉS Y OTROS.

- Anexa copia del acuerdo de Ejecución de fecha 27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, donde en el apartado de requerimiento establece que se ordene a las autoridades responsables “se deje sin

efectos el Decreto Legislativo Número 168 de fecha 06 seis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.”

- Anexa copia de la Resolución del amparo en revisión de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Segundo. Que con fecha 22 veintidós de julio de 2024 dos mil veinticuatro, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, turnó a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/0625/24 de fecha 18 de julio de 2024, copia de oficio número 21495/2024 signado por VÍCTOR HUGO ALONSO CENDEJAS, secretario del Juzgado Primero de Distrito, dentro de los autos del juicio de amparo número 11/2020 promovido por la C. ROSA ISELA BARRERA VALDÉS Y OTROS.

- Anexa copia del Acuerdo de Ejecución de fecha 11 once de julio de 2024 dos mil veinticuatro. dentro del cual se otorgan al Congreso del Estado de Michoacán 3 tres días para dejar sin efectos el “Decreto Legislativo Número 168 de fecha 06 seis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.”

En consecuencia, una vez revisada la información técnica, las diputadas y diputados elaboramos el presente Dictamen con proyecto de Decreto, en vías de dar cumplimiento a la orden judicial que obliga a que este Congreso a dejar sin efectos el Decreto Legislativo Número 168 de fecha 06 seis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por todo lo anterior, las y los diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente Dictamen que contiene Proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°. En acatamiento a la Ejecutoria emitida por el Juzgado Primero de Distrito dentro del Juicio de Amparo número 11/2020, se deja sin efectos el Decreto Legislativo Número 168 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán con fecha 06 seis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Artículo 2°. Reincorpórese al Patrimonio del Estado de Michoacán de Ocampo, el bien inmueble ubicado en el fraccionamiento denominado “Villa Tzipekua” del Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, que cuenta con una superficie de 5,040.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **al**

Norte, en línea quebrada suma en total 79 metros, con propiedad particular; **al Sur**, 82.04 metros con lotes número 1 y 2 de la manzana 1, y lote número 3, de la manzana 2, y áreas verdes del estacionamiento; **al Oriente**, 66.00 metros con propiedad particular; y **al Poniente**, 63.00 metros con Avenida del Fraccionamiento.

Artículo 3°. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la Dirección del Patrimonio Estatal, al Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, al H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo y al Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a la fecha de su aprobación.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isaura Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidenta*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx